



Universidad de Valladolid
Junta Electoral

**ACUERDO DE LA JUNTA ELECTORAL DE UNIVERSIDAD SOBRE EL
NÚMERO MÁXIMO DE CANDIDATOS A LOS QUE EL ELECTOR PUEDE
VOTAR EN EL SISTEMA DE LISTAS ABIERTAS.**

En relación con el art. 32.2 del Reglamento Electoral de la Universidad de Valladolid, en que se dispone que, en el sistema de listas abiertas, *“cada elector podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes que correspondan al cuerpo o colectivo electoral al que pertenezca”*, y con el fin de dar cumplimiento a lo que el citado Reglamento establece en su artículo 32.3. (*“La papeleta –electoral– deberá indicar el número máximo de candidatos a los que es posible votar”*), la Junta Electoral de Universidad ha adoptado, en sesión de fecha 25 de marzo de 2014, el siguiente acuerdo:

Según establece el citado artículo 32.2 del Reglamento Electoral, cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos, el elector podrá votar al total de los mismos. En los demás casos, la aplicación de los dos tercios se redondeará prescindiendo de los decimales, según el siguiente cuadro:



Universidad de Valladolid
Junta Electoral

Nº de claustrales de una circunscripción	Nº máximo de candidatos que pueden votarse
1	1
2	2
3	2
4	2
5	3
6	4
7	4
8	5
9	6
10	6
11	7
12	8
13	8
14	9
15	10
16	10
17	11
18	12
19	12
20	13
21	14

Valladolid, 25 de marzo de 2014
El Presidente de la Junta Electoral



Fdo.: Luis A. Santos Domínguez

Contra el presente Acuerdo, que no es definitivo en vía administrativa podrá interponerse, en su caso, recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación.